Rawson, 17 de septiembre de 2013.

Y VISTOS:

Los rotulados *"O., L. M. en autos O., L. M. contra T., C. R. G. y otros s/ Simulación" – Expediente 22.598/12" (Expediente número 23.107, folio 175, año 2013, letra O)* donde a fojas 12/ vuelta L. M. O. solicita que la Sala en lo Penal eleve las actuaciones del epígrafe por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 14 el Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó que "Se corre vista a esta Procuración General conforme constancia de fs. 13 y a los fines de la competencia de este Superior Tribunal de Justicia, en relación a la nueva presentación del Dr. L. M. O., quien a fs. 12 requiere la elevación de las actuaciones a la Corte Suprema Nacional al no existir un Tribunal Superior Jerárquico común que dirima la cuestión por él planteada, ello con la finalidad de evitar una efectiva privación de justicia. A fs. 09 vta. y mediante sentencia 45/2013 ya la Sala en lo Penal de este Superior Tribunal, desestima la cuestión de competencia propuesta a fs. 07 vuelta y ordena remitir los autos ante quien corresponda

///

a los fines que hubiera lugar. Así y analizadas las constancias de autos, encontrándose resuelta la petición formulada por el letrado presentante a través de la sentencia de fs. 09 vta. debo indicar en concordancia con la misma, que este Superior Tribunal no resulta competente para acceder a la petición requerida, ello en virtud del agotamiento de las instancias provinciales. (…)”.

Que la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia hace suyos los fundamentos del informe arriba transcriptos, por lo cual se;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DESESTIMAR el pedido articulado a fojas 12/vuelta, con costas (Código Procesal Civil y Comercial, artículo 77).

2°) ESTÉSE a lo decidido a fojas 9 y vuelta.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Ante mi: José A. Ferreyra. Registrada bajo el n° 58 del año 2013.-

///